

**Recomendación del Consejo sobre
la Gestión Ambientalmente Racional de los Residuos**

Junio 2004 – C (2004)100 - C/M (2004)14/PROV

Enmendado en

16 octubre 2007 – C (2007)97 - C/M (2007)15/PROV

EI CONSEJO,

TENIENDO EN CUENTA el artículo 5 b) del Convenio de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, de 14 de diciembre de 1960.

TENIENDO EN CUENTA la Decisión-Recomendación C (90) 178 / FINAL, de 31 de enero de 1991, relativa a la reducción de los movimientos transfronterizos de residuos.

TENIENDO EN CUENTA la Decisión C (2001) 107 / FINAL emitida en mayo de 2002¹, que es una revisión de la Decisión C (92) 39 / FINAL sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos destinados a operaciones de recuperación.

TENIENDO EN CUENTA el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los residuos peligrosos y su eliminación, del 22 de marzo de 1989, en particular el artículo 4 del presente Convenio;

TENIENDO EN CUENTA el documento de orientación sobre la preparación de directrices técnicas para la gestión ambientalmente racional de los residuos sometidos al Convenio de Basilea, el documento de orientación sobre los movimientos transfronterizos de residuos destinados a las operaciones de recuperación y la declaración de Basilea sobre la gestión ambientalmente racional aprobada por los ministros en la quinta reunión de la Conferencia de las Partes en diciembre de 1999;

ACEPTANDO que la aplicación de una gestión ambientalmente racional y económicamente eficiente de los residuos ² debe alcanzar los siguientes objetivos:

1. El uso sostenible de los recursos naturales, la minimización de los residuos y la protección de la salud humana y del medio ambiente contra los efectos adversos que puedan resultar de los residuos;
2. La competencia leal entre las empresas en toda la zona de la OCDE mediante la aplicación de "elementos de rendimiento" (CPE) básicos por parte de las instalaciones de gestión de residuos, contribuyendo así a unas condiciones de igualdad de condiciones en materia de medio ambiente;
3. Mediante incentivos y medidas, desviar las corrientes de residuos en la medida de lo posible desde las instalaciones que funcionan con niveles bajos hacia las instalaciones que gestionan los residuos de una manera ambientalmente racional y económicamente eficiente;

¹ El Consejo de la OCDE adoptó esta Decisión en dos etapas: la Decisión C (2001) 107 fue adoptada el 14 de junio de 2001 sin la sección C del apéndice 8 de la Decisión. La Sección C, que incluye los formularios para los documentos de notificación y de traslado y las instrucciones para completarlos, fue adoptada el 28 de febrero de 2002 como Adenda 1 a la Decisión C (2001) 107. La sección C se incorporó a la Decisión C (2001) 107 para formar una sola ley, la cual fue publicada como Decisión C (2001) 107 / FINAL en mayo de 2002.

² A los efectos de esta Recomendación, los desechos son sustancias u objetos, Materiales cubiertos por otros acuerdos internacionales, que:

i) se eliminen o se estén recuperando; o

ii) están destinados a ser eliminados o recuperados; O iii) estén obligados, por las disposiciones de la legislación nacional, a ser eliminados o recuperados. Referencia: Decisión de la OCDE C (2001) 107 / FINAL

Teniendo en cuenta esta definición de residuos, las "instalaciones de gestión de residuos" incluyen instalaciones de recuperación.

³ El uso de las mejores técnicas disponibles implica el uso de tecnología, procesos, equipos y operaciones basados en el conocimiento científico, cuyo valor funcional ha sido probado exitosamente en plantas operativas comparables.

Recomendación del Consejo sobre la Gestión Ambientalmente Racional de los Residuos

Sobre la propuesta del Comité de Política Ambiental:

RECOMIENDA a los Estados-Miembro que elaboren y apliquen políticas y / o programas para garantizar que los residuos se gestionen de manera ambientalmente racional y económicamente eficiente. Las políticas y / o programas nacionales aplicados en virtud de la presente Recomendación no darán lugar a obstáculos innecesarios al comercio internacional de residuos destinados a las operaciones de recuperación.

A los efectos de la presente Recomendación, teniendo en cuenta el tamaño de la empresa, especialmente la situación de las pequeñas y medianas empresas (PYME), el tipo y la cantidad de residuos, la naturaleza de la operación y su legislación interna,

Los países-miembro deberán:

1. Tener una infraestructura adecuada de regulación y ejecución a un nivel gubernamental adecuado, consistente en requisitos legales tales como autorizaciones / licencias / permisos o normas.
2. Desarrollar e implementar prácticas e instrumentos que faciliten los esfuerzos de las autoridades competentes para monitorear la implementación de los CPEs enumerados en el Anexo I de esta Recomendación y controlar el cumplimiento de las actividades de manejo de residuos con las reglas y regulaciones nacionales e internacionales aplicables. En caso de incumplimiento de las normas vigentes, deberían emprenderse acciones rápidas, adecuadas y eficaces.
3. Asegurar que las instalaciones de gestión de residuos funcionen de acuerdo con las mejores técnicas disponibles³, teniendo en cuenta la viabilidad técnica, operativa y económica de hacerlo y trabajar para mejorar continuamente el desempeño ambiental.
4. Alentar, mediante medidas adecuadas, el intercambio de información entre productores, generadores de residuos, gestores de residuos y autoridades, incluida la participación en actividades comerciales sectoriales o asociaciones sectoriales que aborden estas cuestiones, con el fin de fomentar la prevención de residuos, optimizar las operaciones de recuperación y minimizar las cantidades, así como el riesgo potencial de residuos destinados a la eliminación o recuperación.
5. Integrar en las políticas y/o programas nacionales, los elementos básicos del desempeño enumerados en el anexo I de la presente Recomendación, que constituyen los requisitos básicos para garantizar una gestión ambientalmente racional de los desechos.
6. Considerar incentivos y / o medidas de alivio para las instalaciones que cumplan los elementos básicos de desempeño enumerados en el Anexo I de la presente Recomendación.

¹ El Consejo de la OCDE adoptó esta Decisión en dos etapas: la Decisión C (2001) 107 fue adoptada el 14 de junio de 2001 sin la sección C del apéndice 8 de la Decisión. La Sección C, que incluye los formularios para los documentos de notificación y de traslado y las instrucciones para completarlos, fue adoptada el 28 de febrero de 2002 como Adenda 1 a la Decisión C (2001) 107. La sección C se incorporó a la Decisión C (2001) 107 para formar una sola ley, la cual fue publicada como Decisión C (2001) 107 / FINAL en mayo de 2002.

² A los efectos de esta Recomendación, los desechos son sustancias u objetos, Materiales cubiertos por otros acuerdos internacionales, que:

i) se eliminen o se estén recuperando; o

ii) están destinados a ser eliminados o recuperados; O iii) estén obligados, por las disposiciones de la legislación nacional, a ser eliminados o recuperados. Referencia: Decisión de la OCDE C (2001) 107 / FINAL

Teniendo en cuenta esta definición de residuos, las "instalaciones de gestión de residuos" incluyen instalaciones de recuperación.

³ El uso de las mejores técnicas disponibles implica el uso de tecnología, procesos, equipos y operaciones basados en el conocimiento científico, cuyo valor funcional ha sido probado exitosamente en plantas operativas comparables.

Recomendación del Consejo sobre la Gestión Ambientalmente Racional de los Residuos

7. Aplicar las orientaciones técnicas para la gestión ambientalmente racional de los desechos que ha elaborado la OCDE y, cuando proceda, trabajar en la aplicación de otras orientaciones relativas al SGA mencionadas en el anexo III de la presente Recomendación.
8. Avanzar hacia la internalización de los costos ambientales y sanitarios en la gestión de residuos, teniendo en cuenta las diferencias entre los residuos peligrosos y los no peligrosos.
9. Proporcionar incentivos para participar en programas de reciclaje ambientalmente racionales.
10. Alentar el desarrollo y la implementación de un régimen de responsabilidad ambiental para las instalaciones que llevan a cabo actividades riesgosas o potencialmente riesgosas para asegurar medidas adecuadas al cese definitivo de actividades y para prevenir daños ambientales.
11. Velar por que la aplicación de los elementos básicos de rendimiento enumerados en el anexo I de la presente Recomendación no desincentive el reciclaje en los países miembros, reconociendo en particular la flexibilidad adecuada para que cada país miembro aumente los índices de recuperación ambientalmente racional de los residuos de bajo riesgo.

ENCARGA al Comité de Política Ambiental a:

1. Actualizar según sea necesario los Elementos Básicos de Desempeño enumerados en el Anexo I de la presente Recomendación.
2. Actualizar, según sea necesario, las orientaciones técnicas existentes para la gestión ambiental sostenible de los flujos de residuos específicos enumerados en el anexo II de la presente Recomendación, de acuerdo con el progreso tecnológico y elaborar directrices técnicas que se consideren útiles para los flujos de desechos adicionales.
3. Reportar al Consejo, sobre la base de la información recibida de los países Miembros, tres (3) años después de la adopción, sobre la aplicación de la presente Recomendación.

¹ El Consejo de la OCDE adoptó esta Decisión en dos etapas: la Decisión C (2001) 107 fue adoptada el 14 de junio de 2001 sin la sección C del apéndice 8 de la Decisión. La Sección C, que incluye los formularios para los documentos de notificación y de traslado y las instrucciones para completarlos, fue adoptada el 28 de febrero de 2002 como Adenda 1 a la Decisión C (2001) 107. La sección C se incorporó a la Decisión C (2001) 107 para formar una sola ley, la cual fue publicada como Decisión C (2001) 107 / FINAL en mayo de 2002.

² A los efectos de esta Recomendación, los desechos son sustancias u objetos, Materiales cubiertos por otros acuerdos internacionales, que:

i) se eliminen o se estén recuperando; o

ii) están destinados a ser eliminados o recuperados; O iii) estén obligados, por las disposiciones de la legislación nacional, a ser eliminados o recuperados. Referencia: Decisión de la OCDE C (2001) 107 / FINAL.

Teniendo en cuenta esta definición de residuos, las "instalaciones de gestión de residuos" incluyen instalaciones de recuperación.

³ El uso de las mejores técnicas disponibles implica el uso de tecnología, procesos, equipos y operaciones basados en el conocimiento científico, cuyo valor funcional ha sido probado exitosamente en plantas operativas comparables.

Recomendación del Consejo sobre la Gestión Ambientalmente Racional de los Residuos

ANEXO I

ELEMENTOS BÁSICOS DE RENDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS EN EL MEDIO AMBIENTE

En el marco de las leyes, reglamentos y prácticas administrativas de los países en los que operan las instalaciones de gestión de residuos, incluidas las instalaciones de recuperación, deben tener en cuenta la necesidad de proteger el medio ambiente, la salud y la seguridad públicas y, en general, llevar a cabo sus actividades de manera que contribuyan a los objetivos más amplios del desarrollo sostenible.

En particular, teniendo en cuenta el tamaño de la empresa, especialmente la situación de las SGAs, el tipo y la cantidad de residuos, la naturaleza de la operación y la legislación nacional, se aplicarán los siguientes elementos básicos de rendimiento a las instalaciones de gestión de residuos:

1. La instalación debe tener un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) aplicable en su lugar

Como principio subyacente del SGA, las instalaciones de gestión de residuos deben contar con un sistema de gestión ambiental (SGA) aplicable. Este SGA, plenamente desarrollado debe ser certificado por una parte reconocida y debe incluir:

- Objetivos cuantificables para la mejora continua del desempeño ambiental, incluida la revisión periódica de la pertinencia de estos objetivos;
- Monitoreo y reexamen periódicos de los progresos hacia los objetivos ambientales, de salud y seguridad;
- Recopilación y evaluación de información adecuada y oportuna sobre el medio ambiente, la salud y la seguridad en relación con las actividades de la instalación;
- Disposiciones incluidas en CPEs 2 a 6;
- Orientación técnica de ESM aplicable.

Las instalaciones de gestión de residuos autorizadas /permitidas deben ser objeto de inspecciones y / o auditorías periódicas, normalmente anuales, por un auditor independiente reconocido. El auditor deberá:

¹ El Consejo de la OCDE adoptó esta Decisión en dos etapas: la Decisión C (2001) 107 fue adoptada el 14 de junio de 2001 sin la sección C del apéndice 8 de la Decisión. La Sección C, que incluye los formularios para los documentos de notificación y de traslado y las instrucciones para completarlos, fue adoptada el 28 de febrero de 2002 como Adenda 1 a la Decisión C (2001) 107. La sección C se incorporó a la Decisión C (2001) 107 para formar una sola ley, la cual fue publicada como Decisión C (2001) 107 / FINAL en mayo de 2002.

² A los efectos de esta Recomendación, los desechos son sustancias u objetos, Materiales cubiertos por otros acuerdos internacionales, que:

i) se eliminen o se estén recuperando; o

ii) están destinados a ser eliminados o recuperados; O iii) estén obligados, por las disposiciones de la legislación nacional, a ser eliminados o recuperados. Referencia: Decisión de la OCDE C (2001) 107 / FINAL.

Teniendo en cuenta esta definición de residuos, las "instalaciones de gestión de residuos" incluyen instalaciones de recuperación.

³ El uso de las mejores técnicas disponibles implica el uso de tecnología, procesos, equipos y operaciones basados en el conocimiento científico, cuyo valor funcional ha sido probado exitosamente en plantas operativas comparables.

Recomendación del Consejo sobre la Gestión Ambientalmente Racional de los Residuos

- Verificar la conformidad de la instalación con los CPE 2 a 6, las normativas ambientales pertinentes y, en su caso, los sistemas EMS actuales, como la Gestión Ambiental ISO 14 001 o el Sistema de Gestión y Auditoría Ambiental de la Comunidad Europea (EMAS), u otro sistema nacional o subnacional equivalente;
- Evaluar el desempeño de la instalación con respecto a los aspectos ambientales, de salud y seguridad frente a los objetivos medibles.

La institución debe poner a disposición del público un informe anual que describa el sistema EMS de la empresa y el desempeño ambiental, sanitario y de seguridad alcanzado.

En lo que respecta a las SMEs, los procedimientos para lograr la certificación / registro y presentación de informes deberían simplificarse en comparación con las grandes instalaciones. Debido a que las auditorías periódicas pueden crear una carga e imponer costos excesivos a las SMEs, sus auditorías deberían ser menos complicadas y podrían llevarse a cabo con menos frecuencia (normalmente cada tres años) que las de las grandes instalaciones, si bien son coherentes con la necesidad de mantener un ESM de residuos. Asimismo, el informe sobre medio ambiente, salud y seguridad podría publicarse cada tres años.

Además, existen sistemas nacionales de EMS que se adaptan específicamente a las necesidades de las SMEs. Sea cual sea el sistema EMS que se seleccione, se recomienda que el gobierno o las grandes empresas cuenten con un programa de apoyo a las SMEs en términos de información y compartición de conocimientos.

2. La instalación debe adoptar medidas suficientes para proteger la salud y seguridad ocupacional y ambiental

Los trabajadores de las instalaciones no deben estar expuestos a riesgos inaceptables de salud ocupacional y accidentes, relacionados con el contenido de los materiales que están manipulando, las emisiones de esos materiales y el equipo que se está utilizando. Los residuos pueden incluir productos químicos peligrosos o metales tóxicos, pueden emitir gases tóxicos o liberar polvo nocivo. Los trabajadores pueden tener que manejar cargas pesadas, estar expuestos a la vibración y el ruido de la maquinaria. Además, el riesgo de incendio, explosión, etc. puede existir en algunos casos. Por consiguiente, deben adoptarse medidas adecuadas para evitar riesgos inaceptables en materia de salud y seguridad en el trabajo.

Las personas que viven y trabajan en las cercanías de una instalación de gestión de ~~desechos~~ residuos tampoco deben estar expuestas a riesgos ambientales y de accidentes inaceptables. Estos riesgos se relacionan principalmente con las emisiones, incluido el ruido, desde el proceso y el transporte, hacia y desde la instalación. Por lo tanto, también deben tomarse medidas adecuadas para minimizar estos impactos para la salud humana. Las medidas adecuadas pueden incluir regulaciones, acuerdos, principios y estándares tanto nacionales como internacionales, ya sean obligatorios o voluntarios.

¹ El Consejo de la OCDE adoptó esta Decisión en dos etapas: la Decisión C (2001) 107 fue adoptada el 14 de junio de 2001 sin la sección C del apéndice 8 de la Decisión. La Sección C, que incluye los formularios para los documentos de notificación y de traslado y las instrucciones para completarlos, fue adoptada el 28 de febrero de 2002 como Adenda 1 a la Decisión C (2001) 107. La sección C se incorporó a la Decisión C (2001) 107 para formar una sola ley, la cual fue publicada como Decisión C (2001) 107 / FINAL en mayo de 2002.

² A los efectos de esta Recomendación, los desechos son sustancias u objetos, Materiales cubiertos por otros acuerdos internacionales, que:

i) se eliminen o se estén recuperando; o

ii) están destinados a ser eliminados o recuperados; O iii) estén obligados, por las disposiciones de la legislación nacional, a ser eliminados o recuperados. Referencia: Decisión de la OCDE C (2001) 107 / FINAL

Teniendo en cuenta esta definición de residuos, las "instalaciones de gestión de residuos" incluyen instalaciones de recuperación.

³ El uso de las mejores técnicas disponibles implica el uso de tecnología, procesos, equipos y operaciones basados en el conocimiento científico, cuyo valor funcional ha sido probado exitosamente en plantas operativas comparables.

Recomendación del Consejo sobre la Gestión Ambientalmente Racional de los Residuos

3. La instalación deberá contar con un programa adecuado de supervisión, registro y presentación de informes

La instalación debe tener un programa de monitoreo y registro que cubra:

- Requisitos legales pertinentes, incluidos los parámetros clave del proceso.
- Cumplimiento de los requisitos de seguridad aplicables.
- Efluentes y emisiones.
- Residuos entrantes, almacenados y salientes, en particular desechos peligrosos.

Todos los registros ambientales pertinentes deben mantenerse y ponerse a disposición de las autoridades competentes de conformidad con la legislación nacional y / o los requisitos locales de autorización, licencia y permiso. Las instalaciones de gestión de residuos deben mantener registros sobre la generación, recolección, recuperación o eliminación de residuos, sus tipos e importes que se pondrán a disposición de las autoridades competentes previa solicitud.

La recuperación o eliminación *in situ* de los residuos generados por el proceso afectado debe llevarse a cabo de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables y debe registrarse adecuadamente. En caso de recuperación o eliminación fuera de sitio, los residuos salientes deben registrarse adecuadamente y entregarse únicamente a operaciones de recuperación y / o eliminación de residuos ambientalmente racionales.

A petición y teniendo en cuenta la confidencialidad comercial y la protección de los derechos de propiedad intelectual, la información confiable sobre las actividades de la instalación que pueda afectar el medio ambiente o la salud y seguridad del personal debe ponerse a disposición del público de manera fiable y oportuna.

4. La instalación debe contar con un Programa de Capacitación Apropriado y Adecuado para el Personal

La instalación debe tener capacitación en el lugar para la identificación y manejo apropiado de cualquier componente peligroso en los residuos entrantes. El personal encargado de la gestión de los residuos y de los materiales, en particular los desechos y materiales peligrosos, debe estar capacitado y estar entrenado para manejar adecuadamente los materiales, equipos y procesos, eliminar las situaciones de riesgo, controlar las liberaciones y llevar a cabo procedimientos de seguridad y emergencia.

¹ El Consejo de la OCDE adoptó esta Decisión en dos etapas: la Decisión C (2001) 107 fue adoptada el 14 de junio de 2001 sin la sección C del apéndice 8 de la Decisión. La Sección C, que incluye los formularios para los documentos de notificación y de traslado y las instrucciones para completarlos, fue adoptada el 28 de febrero de 2002 como Adenda 1 a la Decisión C (2001) 107. La sección C se incorporó a la Decisión C (2001) 107 para formar una sola ley, la cual fue publicada como Decisión C (2001) 107 / FINAL en mayo de 2002.

² A los efectos de esta Recomendación, los desechos son sustancias u objetos, Materiales cubiertos por otros acuerdos internacionales, que:

i) se eliminen o se estén recuperando; o

ii) están destinados a ser eliminados o recuperados; O iii) estén obligados, por las disposiciones de la legislación nacional, a ser eliminados o recuperados. Referencia: Decisión de la OCDE C (2001) 107 / FINAL.

Teniendo en cuenta esta definición de residuos, las "instalaciones de gestión de residuos" incluyen instalaciones de recuperación.

³ El uso de las mejores técnicas disponibles implica el uso de tecnología, procesos, equipos y operaciones basados en el conocimiento científico, cuyo valor funcional ha sido probado exitosamente en plantas operativas comparables.

Recomendación del Consejo sobre la Gestión Ambientalmente Racional de los Residuos

La instalación debe definir y documentar la responsabilidad, la autoridad y las interrelaciones del personal clave que gestiona, realiza y supervisa las actividades que pueden tener efectos adversos sobre el medio ambiente.

Debe haber un programa de entrenamiento operativo adecuado para el personal que esté debidamente documentado.

5. La instalación deberá contar con un Plan de Emergencia Adecuado

La instalación debe contar con un plan actualizado periódicamente para supervisar, informar y responder a emisiones y liberaciones excepcionales de contaminantes, incluidas emergencias tales como accidentes, incendios, explosiones, condiciones de funcionamiento anormales, etc. El plan de emergencia debe basarse en la evaluación de los riesgos existentes y potenciales. Se debe designar un coordinador de emergencias para manejar residuos peligrosos. Las grandes instalaciones necesitarían un plan de contingencia completo. El plan debe abarcar tanto las actividades correctivas a corto como las de largo plazo. SMEs cuya operación presenta poco o ningún riesgo requeriría un Plan de emergencia.

Cualquier plan de emergencia debe ser revisado periódicamente por la autoridad competente y / o auditor externo. En particular, en el caso de las SMEs, el órgano de revisión podría ser la agencia local de lucha contra incendios o la autoridad municipal correspondiente. Este plan debe ser probado y revisado regularmente según sea apropiado, en particular después de la ocurrencia de accidentes o situaciones de emergencia.

6. La instalación debería tener un plan adecuado para el cierre y cuidado posterior.

Generalmente, la instalación debe tener un plan adecuado para el cierre y el cuidado posterior. La necesidad de planes de cierre y garantías financieras está determinada por las leyes y reglamentos aplicables, teniendo en cuenta el nivel de riesgo. Los planes de cierre deben actualizarse periódicamente y las garantías financieras deben garantizar que se tomen las medidas necesarias al cesar definitivamente las actividades para prevenir cualquier daño ambiental y devolver el sitio de operación a un estado satisfactorio, como lo requieren las leyes y reglamentos aplicables.

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS

Los elementos básicos del desempeño de la OCDE para la gestión ambientalmente racional de los residuos deberían revisarse periódicamente para adaptarlos al desarrollo técnico. El Grupo de Trabajo de la OCDE sobre Prevención y Reciclaje de Residuos (WGWPR) haría propuestas para este propósito cuando fuera necesario.

¹ El Consejo de la OCDE adoptó esta Decisión en dos etapas: la Decisión C (2001) 107 fue adoptada el 14 de junio de 2001 sin la sección C del apéndice 8 de la Decisión. La Sección C, que incluye los formularios para los documentos de notificación y de traslado y las instrucciones para completarlos, fue adoptada el 28 de febrero de 2002 como Adenda 1 a la Decisión C (2001) 107. La sección C se incorporó a la Decisión C (2001) 107 para formar una sola ley, la cual fue publicada como Decisión C (2001) 107 / FINAL en mayo de 2002.

² A los efectos de esta Recomendación, los desechos son sustancias u objetos, Materiales cubiertos por otros acuerdos internacionales, que:

i) se eliminen o se estén recuperando; o

ii) están destinados a ser eliminados o recuperados; O iii) estén obligados, por las disposiciones de la legislación nacional, a ser eliminados o recuperados. Referencia: Decisión de la OCDE C (2001) 107 / FINAL.

Teniendo en cuenta esta definición de residuos, las "instalaciones de gestión de residuos" incluyen instalaciones de recuperación.

³ El uso de las mejores técnicas disponibles implica el uso de tecnología, procesos, equipos y operaciones basados en el conocimiento científico, cuyo valor funcional ha sido probado exitosamente en plantas operativas comparables.

Recomendación del Consejo sobre la Gestión Ambientalmente Racional de los Residuos

ANEXO II

DIRECTRICES TÉCNICAS DESARROLLADAS POR LA OCDE PARA EL MANEJO AMBIENTALMENTE ADECUADO DE CORRIENTES ESPECÍFICAS DE RESIDUOS

Se ha elaborado una guía técnica para el manejo ambientalmente racional de los siguientes flujos de desechos / materiales (véase: <http://www.oecd.org/env/waste>):

I) Computadoras personales usadas y desechables [ENV / EPOC / WGWPR (2001) 3 / FINAL]

ANEXO III

OTRAS ORIENTACIONES TÉCNICAS SELECCIONADAS PARA LA GESTIÓN AMBIENTALMENTE ADECUADA DE RESIDUOS ESPECÍFICOS

El Convenio de Basilea y otras organizaciones internacionales también han elaborado "Directrices técnicas" para la gestión ambientalmente racional de flujos de residuos específicos y se consideran útiles para la aplicación de la Recomendación del Consejo de la OCDE sobre ESM y los elementos básicos del rendimiento:

1. Directrices técnicas generales actualizadas para la gestión ambientalmente racional de los desechos consistentes en contaminantes orgánicos persistentes (COP), que los contengan o estén contaminados con ellos. Convenio de Basilea, 2006.
2. Directrices técnicas actualizadas para el manejo ambientalmente racional de los desechos que contienen o están contaminados con bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB). Convenio de Basilea, 2006.
3. Directrices técnicas para el manejo ambientalmente racional de los desechos consistentes en los plaguicidas aldrín, clordano, dieldrín, endrina, heptacloro, hexaclorobenceno (HCB), mirex o toxafeno o con HCB como producto químico industrial. Convenio de Basilea, 2006.
4. Directrices técnicas para el manejo ambientalmente racional de desechos consistentes en 1,1,1-tricloro-2,2-bis (4-clorofenil) etano (DDT), que contengan o estén contaminados con él. Convenio de Basilea, 2006.

¹ El Consejo de la OCDE adoptó esta Decisión en dos etapas: la Decisión C (2001) 107 fue adoptada el 14 de junio de 2001 sin la sección C del apéndice 8 de la Decisión. La Sección C, que incluye los formularios para los documentos de notificación y de traslado y las instrucciones para completarlos, fue adoptada el 28 de febrero de 2002 como Adenda 1 a la Decisión C (2001) 107. La sección C se incorporó a la Decisión C (2001) 107 para formar una sola ley, la cual fue publicada como Decisión C (2001) 107 / FINAL en mayo de 2002.

² A los efectos de esta Recomendación, los desechos son sustancias u objetos, Materiales cubiertos por otros acuerdos internacionales, que:

i) se eliminen o se estén recuperando; o

ii) están destinados a ser eliminados o recuperados; O iii) estén obligados, por las disposiciones de la legislación nacional, a ser eliminados o recuperados. Referencia: Decisión de la OCDE C (2001) 107 / FINAL.

Teniendo en cuenta esta definición de residuos, las "instalaciones de gestión de residuos" incluyen instalaciones de recuperación.

³ El uso de las mejores técnicas disponibles implica el uso de tecnología, procesos, equipos y operaciones basados en el conocimiento científico, cuyo valor funcional ha sido probado exitosamente en plantas operativas comparables.

Recomendación del Consejo sobre la Gestión Ambientalmente Racional de los Residuos

5. Directrices técnicas para el manejo ambientalmente racional de los desechos que contienen o contaminados con dibenzo-p-dioxinas policloradas (PCDD), dibenzofuranos policlorados (PCDF), hexaclorobenceno (HCB) o policlorobifenilos (PCB). Convenio de Basilea, 2006.
6. Directrices técnicas sobre el reciclado / recuperación ambientalmente racional de metales y compuestos metálicos (R4). Convenio de Basilea, 2004.
7. Directrices técnicas sobre la gestión ambientalmente racional de los residuos biomédicos y sanitarios (Y1; Y3). Convenio de Basilea, 2002.
8. Directrices técnicas para la gestión ambientalmente racional del desguace total y parcial de los buques. Convenio de Basilea, 2002.
9. Directrices técnicas para el manejo ambientalmente racional de los residuos de baterías de plomo-ácido. Convenio de Basilea, 2002.
10. Directrices técnicas para la identificación y gestión ambientalmente racional de los residuos plásticos y su eliminación. Convenio de Basilea, 2002.
11. Directrices técnicas sobre identificación y gestión de neumáticos usados. Convenio de Basilea, 1999.
12. Manual de prevención y reducción de la contaminación. Banco Mundial, 1998.

Entidad competente: Comité de Política Ambiental

¹ El Consejo de la OCDE adoptó esta Decisión en dos etapas: la Decisión C (2001) 107 fue adoptada el 14 de junio de 2001 sin la sección C del apéndice 8 de la Decisión. La Sección C, que incluye los formularios para los documentos de notificación y de traslado y las instrucciones para completarlos, fue adoptada el 28 de febrero de 2002 como Adenda 1 a la Decisión C (2001) 107. La sección C se incorporó a la Decisión C (2001) 107 para formar una sola ley, la cual fue publicada como Decisión C (2001) 107 / FINAL en mayo de 2002.

² A los efectos de esta Recomendación, los desechos son sustancias u objetos, Materiales cubiertos por otros acuerdos internacionales, que:

i) se eliminen o se estén recuperando; o

ii) están destinados a ser eliminados o recuperados; O iii) estén obligados, por las disposiciones de la legislación nacional, a ser eliminados o recuperados. Referencia: Decisión de la OCDE C (2001) 107 / FINAL.

Teniendo en cuenta esta definición de residuos, las "instalaciones de gestión de residuos" incluyen instalaciones de recuperación.

³ El uso de las mejores técnicas disponibles implica el uso de tecnología, procesos, equipos y operaciones basados en el conocimiento científico, cuyo valor funcional ha sido probado exitosamente en plantas operativas comparables.